



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 004-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 12 de enero del año 2026.

VISTOS:

La Carta N° 010-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 5371, de fecha 23 de junio de 2025; el Informe No. 549-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 01 de agosto de 2025; el Informe N° 2624-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 01 de agosto de 2025; el Memorándum N°382-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 05 de agosto de 2025; el Informe N° 35-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC, de fecha 11 de agosto de 2025; la Carta N° 247-2025-GM/MPCT, de fecha 22 de agosto de 2025; la Carta N° 011-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 7852, de fecha 13 de septiembre de 2025; el Informe No. 723-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de septiembre de 2025; el Informe N° 3687-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de septiembre de 2025; el Memorándum N°461-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de octubre de 2025; el Informe N° 60-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC, de fecha 02 de octubre de 2025; el Informe N.º 1350-2025-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 15 de octubre de 2025; el Informe N.º 807-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 23 de octubre del 2025; el Informe N° 4217-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 23 de octubre del 2025; la Carta N° 015-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 10077, de fecha 23 de noviembre de 2025; el Informe N° 08-2025-JCOV-UF/MPCT, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Informe N° 0505-2025-LACS-UF/MPCT, de fecha 19 de noviembre de 2025; la Carta N° 026-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 10527, de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe N° 13-2025-JCOV-UF/MPCT, de fecha 20 de diciembre de 2025; la Carta N° 032-2025-YMFV/CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 11283, de fecha 21 de diciembre de 2025; el Informe No. 997-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1016-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N° 17-2025-JCOV-UF/MPCT, de fecha 23 de diciembre del 2025; el Informe N° 0566-2025-LACS-UF/MPCT, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe No. 1016-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 5756-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 1745-2025-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 011-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 09 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se señala que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señalando en su Artículo 17° que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17°, establece la Fase de Ejecución, "(...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, según el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas o los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.





2023 - 2026

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32 de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física de terreno o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)".

Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y puesta en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico"; precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, por medio de la Carta N° 010-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 5371, de fecha 23 de junio de 2025, el Consultor Ing. Yuri Miguel Figueroa Velásquez, remitió a la Entidad el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualluyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", elaborado en el marco del Contrato N° 063-2025-MPCT.

Que, a través del Informe No. 549-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 01 de agosto de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualluyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac" con CUI: 2650045, para la revisión por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, mediante Informe N° 2624-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal la solicitud de evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualluyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac".





2023 - 2026

con CUI: 2650045, solicitando que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su evaluación y/o aprobación respectiva.

Que, con Memorandum N°382-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 05 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Víctor Raúl Huamaniñahui Cruz, cumpla con realizar la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045.

Que, por medio del Informe N° 35-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC, de fecha 11 de agosto de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Víctor Raúl Huamaniñahui Cruz, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, elaborado en el marco del Contrato N° 063-2025-MPCT; concluyendo que, como resultado de la revisión y evaluación efectuada en cumplimiento de las directivas vigentes, el referido expediente presenta observaciones, por lo que corresponde su devolución a fin de que se proceda con el levantamiento de las mismas.

Que, mediante Carta N° 247-2025-GM/MPCT, de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal comunicó al consultor la existencia de observaciones al referido expediente técnico, las cuales fueron advertidas en el Informe N° 35-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC, requiriéndose el levantamiento de dichas observaciones.

Que, a través de la Carta N° 011-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 7852, de fecha 13 de septiembre de 2025, el Consultor Ing. Yuri Miguel Figueroa Velásquez, remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac".

Que, con Informe No. 723-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de septiembre de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto con CUI: 2650045, para la revisión, evaluación y aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, mediante Informe N° 3687-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de septiembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del referido Proyecto, solicitando que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su evaluación y/o aprobación de corresponder.

Que, por medio del Memorandum N°461-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Víctor Raúl Huamaniñahui Cruz, cumpla con realizar la evaluación del levantamiento de las observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045.

Que, a través del Informe N° 60-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC, de fecha 02 de octubre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Víctor Raúl Huamaniñahui Cruz, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el informe de revisión al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, donde concluye lo siguiente:

- El expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045" remitido mediante Informe N°723-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 29 de septiembre de 2025 (levantamiento de observaciones), estas fueron revisadas y evaluadas, por lo tanto se da OPINION FAVORABLE para su trámite correspondiente.
- El expediente técnico del proyecto en mención asciende a un monto de S/1,772,739.59 soles.
- Tiempo de ejecución 120 días calendarios
- Que, bajo las consideraciones precedentes, y en merito a los documentos del expediente técnico, corresponde realizar el trámite y formalizar la aprobación previa opinión legal.

Que, mediante Informe N.° 1350-2025-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 15 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, luego de la evaluación correspondiente otorga opinión favorable al informe de evaluación y revisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad con el INFORME N.° 060-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/GAP, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Hualiyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac".





2023 - 2026

Apurímac", con CUI: 2650045, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.

➤ Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del referido proyecto denominado, con un costo total del proyecto de S/ 1,772,739.59 (Un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y con el siguiente desagregado. (...).

Que, con Informe No. 807-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 23 de octubre de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la evaluación de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, por parte de la Unidad Formuladora.

Que, por medio del Informe N° 4217-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 23 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal con atención del jefe de la Unidad de Formuladora, la solicitud de evaluación de consistencia del Expediente Técnico del referido Proyecto.

Que, con Carta N° 015-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 10077, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Consultor Ing. Yuri Miguel Figueroa Velásquez, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de dicho proyecto.

Que, a través del Informe N° 08-2025-JCQ-UF/MPCT, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Formador/Evaluador de Proyectos, Econ. Johan Calderon Quintanilla, luego del análisis correspondiente, remite al jefe de la Unidad Formuladora el informe técnico con observaciones respecto del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045.

Que, mediante Informe N° 0505-2025-LACS-UF/MPCT, de fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal el referido informe de observaciones del expediente técnico del referido proyecto, con atención del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin que se levante dichas observaciones.

Que, con Carta de Notificación N° 00168-2025-MPCT-UL/MJOV, de fecha 24 de noviembre de 2025, se le comunica al consultor sobre la persistencia de observaciones respecto a la consistencia del expediente técnico de dicho proyecto, para que levante las observaciones correspondientes.

Que, por medio de la Carta N° 026-2025-YMFV-CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 10527, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Consultor Ing. Yuri Miguel Figueroa Velásquez, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones en la consistencia del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac".

Que, a través del Informe N° 13-2025-JCQ-UF/MPCT, de fecha 20 de diciembre de 2025, el Formador/Evaluador de Proyectos, Econ. Johan Calderon Quintanilla, luego del análisis correspondiente, devuelve el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conchuyendo que: "Se devuelve el expediente N°26-2025-YMFV-CCO, en vista que no cumple con lo señalado en el Artículo 32.3. de la Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (N° 001-2019-EF/63.01).

Que, mediante Carta N° 032-2025-YMFV/CCO, presentada con Registro de Mesa de Partes N° 11283, de fecha 21 de diciembre de 2025, el Consultor Ing. Yuri Miguel Figueroa Velásquez, remite a la Entidad el Formato 8-A del Expediente Técnico del referido Proyecto.

Que, por medio del Informe No. 997-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de diciembre de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Formato 8-A para la aprobación de la consistencia del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045.

Que, con Informe N° 5610-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal con atención del jefe de la Unidad de Formuladora, el referido Formato 8-A, solicitando que se remita a la Unidad Formuladora para su atención conforme a sus competencias.

Que, a través del Informe N° 17-2025-JCQ-UF/MPCT, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Formador/Evaluador de Proyectos, Econ. Johan Calderon Quintanilla, remite al jefe de la Unidad Formuladora el informe de aprobación de consistencia del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, con las siguientes conclusiones:

➤ De acuerdo con el análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyuoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

- Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con código único N° 2650045, es **CONSISTENTE** entre el Proyecto viable y el Expediente Técnico.
- El proyecto de inversión al expediente tiene el mismo objetivo por el que fue elaborado en el formato Invierte.pe 07-A viabilizado, así mismo existe modificaciones/variaciones, en los componentes del Expediente Técnico respecto al formato 07-A.
- Luego del análisis efectuado, el monto total de Inversión del formato 07-A del Invierte.pe es de S/ 933,807.95 soles y en el Expediente Técnico es S/ 1,772,739.59 soles. Se concluye que la variación del Expediente Técnico respecto al formato Invierte.pe 07-A es de 89.84%.
- Otro incremento en el expediente es Gestión de Proyecto con un monto de S/ 119178.18. Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión.
- La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.
- El expediente Técnico tiene una duración de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Informe N° 0566-2025-LACS-UF/MPCT, de fecha 29 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal el referido informe de consistencia del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, precisando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico y la ficha técnica de acuerdo a los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia.

Que, por medio del Informe No. 1016-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 29 de diciembre de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, adjuntando el Informe de Consistencia del Proyecto y haciendo de conocimiento que, conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Unidad Formuladora, se ha verificado la consistencia entre el proyecto declarado viable y el expediente técnico, habiéndose levantado las observaciones formuladas con anterioridad; precisando que en ese sentido solicita la emisión de la opinión favorable posterior y la aprobación del referido expediente técnico mediante el acto resolutorio correspondiente, según el siguiente detalle: (...) El costo total de proyecto asciende a un millón setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve con 59/100 Soles, con el plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses), y la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, con Informe N° 5756-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal (con atención de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones) el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, para su opinión favorable y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 1745-2025-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, luego de la evaluación correspondiente, otorga opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, y solicita su acto resolutorio correspondiente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 011-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 09 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, con un costo total de S/ 1,772,739.59 (un millón setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve con 59/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con el siguiente detalle (...); recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio, toda vez que de la revisión integral del expediente administrativo se verifica que el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Huallyoc del Centro Poblado Choquecca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI: 2650045, fue elaborado por un consultor externo, y remitido a la Gerencia Municipal por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria; habiendo sido dicho expediente evaluado por el Inspector de Obra, Ing. Victor Raúl Huamanñahui Cruz, así como revisado y evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, contando con los informes técnicos favorables emitidos por las áreas competentes; asimismo, se cuenta con el informe de aprobación de consistencia emitido por la Unidad Formuladora, así como con opinión legal favorable, documentos que han sido oportunamente precisados y que sirven de sustento y motivación del presente acto resolutorio, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, asimismo, cabe señalar que la verificación, evaluación, revisión y consolidación de la información contenida en el referido Expediente Técnico ha sido efectuada por los órganos y profesionales técnicos competentes, en el marco de sus funciones





2023 - 2026

y atribuciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud, suficiencia y razonabilidad de los datos, metrados, cálculos, presupuestos, plazos y demás aspectos técnicos contenidos en dicho expediente, así como de las opiniones técnicas y legales emitidas; en tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución limitándose a formalizar lo concluido y reconocido por las áreas competentes, sobre la base de la documentación remitida, en aplicación de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad respecto a la actuación de la administración, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y en virtud a las facultades delegadas por el Titular de la Entidad en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUALLUYOC DEL CENTRO POBLADO CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2650045, con un costo total de S/1,772,739.59 (Un millón setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve con 59/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, elaborado considerando su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, sin que la presente resolución constituya la aprobación de dicha modalidad de ejecución, la cual deberá ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente, previo cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|--------------------|---|--|-----------------|
| NOMBRE | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUALLUYOC DEL CENTRO POBLADO CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2650045. | | |
| UNIDAD EJECUTORA | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 120 DÍAS CALENDARIOS | | |
| PRESUPUESTO | COSTO DIRECTO | | S/ 1,252,245.90 |
| | GASTOS GENERALES | | S/ 206,710.05 |
| | GASTOS DE SUPERVISIÓN | | S/ 133,708.02 |
| | ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | S/ 43,647.44 |
| | GASTO DE LIQUIDACION DE OBRA | | S/ 17,250.00 |
| | GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS | | S/ 119,178.18 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | S/ 1,772,739.59 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que se continúe con los trámites administrativos correspondientes vinculados a la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUALLUYOC DEL CENTRO POBLADO CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2650045, conforme a las etapas, requisitos y actos administrativos que correspondan, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y demás normas complementarias y conexas vigentes aplicables, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y a las demás instancias pertinentes, la coordinación de las acciones necesarias para la adecuada administración de los recursos destinadas a la ejecución del proyecto en mención, así como para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y de las disposiciones legales vigentes aplicables, una vez que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, asimismo remitir el presente acto resolutivo a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, y a través de las mismas a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602710

6 de 6